



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Términos suspendidos a nivel nacional por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23 – 12.089 expedido 13 septiembre 2023 debido al ataque de ciberseguridad por ransomware ocurrido el 12 septiembre 2023.
Días inhábiles:

14 jueves, 15 viernes, 16 sábado, 17 domingo, 18 lunes, 19 martes y 20 miércoles.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00440 – 00.

Asunto: 1) Sustituye Poder
2) Renuncia poder
3) Requiere certificado de tradición

Armenia, 13 octubre 2023.

1) De conformidad con el escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante [doc. 016-017], se tiene como abogada sustituta de la parte ejecutante a la profesional del derecho Maria Ximena González Martínez con c.c. 1.094.977.526 y T.P. 376.025 del CSJ, con las mismas facultades conferidas en el endoso otorgado al abogado inicial Juan David Vargas Burbano con c.c. 1.094.967.272 y T.P. 374.733 (003)

Se requiere a la apoderada judicial sustituta para que informe al despacho el correo electrónico de notificaciones, aclarándole que deberá coincidir con el correo registrado en el sirna.

Se ha presentado renuncia al poder (doc. 018-019), el Juzgado teniendo en cuenta que se notificó a la parte demandante, tal como consta en la remisión del correo acéptese la renuncia que hace el profesional del derecho Juan David Vargas Burbano con c.c. 1.094.967.272 y T.P. 374.733, en calidad de abogado de la parte ejecutante (doc. 018-019), con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].

2) En atención al escrito allegado por la instituto departamental de transito del Quindío y la manifestación del apoderado de la parte ejecutante (doc 15 y 023), donde manifiesta que fue inscrita la medida ordenada mediante auto del 26 de septiembre de 2022 (doc. 012), se requiere entonces a la parte ejecutante para que allegue el certificado de tradición del vehículo automotor de placas KMK-369 expedido por la autoridad competente, donde conste debidamente inscrita la cautela., en virtud a que es necesario conocer la situación jurídica del vehículo Art. 593-1 del CGP.

Así las cosas, se requiere por el término de 15 días siguientes a la notificación auto, a la parte ejecutante para que allegue la documentación solicitada respecto del vehículo de placa KMK-369, pues es indispensable para poder comisionar para la práctica del secuestro.

/Jmgo

Inhábiles 14, 15 y 16 octubre 2023
Se notifica por estado el 17 octubre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b7926b61efa03b328984cb052c5018b1069eb7ef792ad13d5c615a67bbadc1**

Documento generado en 13/10/2023 06:54:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>